

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación núm. 1173/2003. (PD. 4598/2003).

NIG: 4109137C20030000539.
 Núm. Procedimiento: Apelación Civil 1173/2003.
 Asunto: 200137/2003.
 Autos de: J. Verbal (N) 4/2000.
 Juzgado de origen: 1.ª Inst. e Instr. Marchena núm. 2. Negociado: 4F.
 Apelante: PSN Agrupación Mutual Aseguradora.
 Apelado: Elías Serfati García, Entidad Allianz Ras, S.A., y Costaparmertements Resorts, S.L.
 Referencia:
 Juzgado de procedencia: 1.ª Inst. e Instr. Marchena núm. 2.
 Rollo de apelación núm. 1173/2003 F.
 Autos núm. 4/2000.

En el Recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es del siguiente:

SENTENCIA

Presidente Ilmo. Sr. Manuel Damián Álvarez García. Magistrados, Ilmos. Sres. Rafael Márquez Romero, Carlos Piñol Rodríguez. En la ciudad de Sevilla a tres de abril de dos mil tres. Visto, por la Sección Segunda de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio verbal seguido en el Juzgado referenciado sobre reclamación de cantidad. Interpone el recurso PSN Agrupación Mutual Aseguradora que en la instancia fuera parte demandante representado por la Procuradora doña Macarena Pérez de Tudela López, y defendido por la Letrada doña Rocío Piña Ramírez. Es parte demandada Entidad Allianz Ras, S.A., Costapertements Resorts, S.L., y don Elías Serfati García, encontrándose estos dos en situación de rebeldía. FALLAMOS. Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por PSN Agrupación Mutual Aseguradora, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm 2 de Marchena, debemos revocar dicha resolución, y, con estimación de la demanda, condenamos solidariamente a los codemandados Entidad Allianz Ras, S.A., Costapartements Resorts, S.L., y don Elías Serfati García, a abonar a P.S.N. Agrupación Mutual Aseguradora, la cantidad de 152.232 pesetas, con sus intereses legales, y al pago de las costas procesales de primer grado, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales de segunda instancia.

Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que la dictó en lugar y fecha. En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Costapartements Resorts, S.L., y don Elías Serfati García, declarados en situación de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA y en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia. En Sevilla, a quince de abril de dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 817/2001. (PD. 4629/2003).

NIG: 2906742C20010019959.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 817/2001. Negociado: 7.
 De: Iberconsol, S.L.
 Procuradora: Sra. Concepción Casquero Salcedo.
 Letrada: Sra. Jiménez Gontan, M.ª del Carmen.
 Contra: Don Enrique Ramiro Areces.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 817/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Iberconsol, S.L., contra Enrique Ramiro Areces sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Casquero Salcedo en nombre y representación de la entidad Iberconsol, S.L. contra don Enrique Ramiro Areces sobre reclamación de cuarenta y dos mil sesenta y ocho euros con veintitres céntimos (42.068,23 euros) debo condenar y condeno al referido a que abone a la parte actora la meritada suma, intereses legales y las costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiéndoles que contra ella pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el término legal de cinco días hábiles siguientes a su notificación desde el cual se hallaran las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, y que el Recurso deberá interponerse por escrito en el que es expónrán las alegaciones en las que se basa la impugnación, y en el que se podrá pedir la práctica de las diligencias de prueba no admitidas o no practicadas por causa imputable el recurrente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Enrique Ramiro Areces, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 82/2003. (PD. 4594/2003).

NIG: 2990141C20031000102.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 82/2003. Negociado: YF.
 De: Comunidad de Propietarios Corinto.
 Procuradora: Ceres Hidalgo, Araceli.
 Contra: Doña Micheline Hugues y Comisión Liquid. del Patrimonio de Sofico Invers.